



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY)

En Córdoba, a 1 de julio de 2009

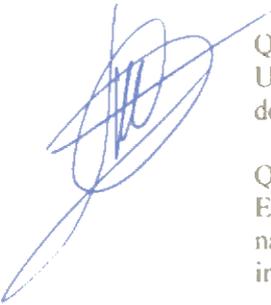
REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JOSÉ MANUEL ROLDÁN NOGUERAS, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra el Sr. D. PEDRO GERARDO GONZALEZ GONZALEZ, Rector de la Universidad Nacional de Asunción, electo en Comicios de la Asamblea Universitaria llevado a cabo el 24 de Marzo de 2009, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN



Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad Nacional de Asunción, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de su Estatuto, para el cumplimiento de sus fines se propone establecer una política de relacionamiento nacional e internacional con las distintas Universidades y Centros Científicos, a fin de promover el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel de todos los estamentos.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA.- Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA.- La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA.- Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA.- El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad Nacional de Asunción
Sr. Vicerrector
Dn. AMADO FRANCO NAVONI
- Por la Universidad de Córdoba
Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación
Dña. M^a ISABEL GONZÁLEZ RONCERO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

SEXTA.- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Fdo: JOSÉ MANUEL ROLDÁN NOGUERAS

Fdo: PEDRO GERARDO GONZALEZ GONZALEZ